



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 893-R-UNICA-2014

Ica, 26 de Junio del 2014

VISTO:

El Oficio N° 427-D/OGCT-UNICA-2014 del 16 de Junio del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio de Asociación para Ejecución del Proyecto "Obtención de las Proteínas Recombinantes, Hexon, Fibra y Penton del Adenovirus Aviar Tipo I y su uso como Vacuna contra la Hepatitis con cuerpos de inclusión y el Síndrome de Hidropericardio" entre FARVET S.A.C. y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 11 de Junio del 2014 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, y de la otra parte, FARVET S.A.C. representada por Manolo Clemente Fernández Díaz suscriben el Convenio de Asociación para Ejecución del Proyecto "Obtención de las Proteínas Recombinantes, Hexon, Fibra y Penton del Adenovirus Aviar Tipo I y su uso como Vacuna contra la Hepatitis con cuerpos de inclusión y el Síndrome de Hidropericardio" entre FARVET S.A.C. y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el objetivo del convenio es establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Obtención de las Proteínas Recombinantes, Hexon, Fibra y Penton del Adenovirus Aviar Tipo I y su uso como Vacuna contra la Hepatitis con cuerpos de inclusión y el Síndrome de Hidropericardio" presentado al concurso de Proyectos de PIPEI-8-Innovate Perú FIDECOM de la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología -FINCYT. El presente convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos;

Que, la vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del contrato/convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con el FINCYT, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO;



Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OBTENCIÓN DE LAS PROTEÍNAS RECOMBINANTES, HEXON, FIBRA Y PENTON DEL ADENOVIRUS AVIAR TIPO I Y SU USO COMO VACUNA CONTRA LA HEPATITIS CON CUERPOS DE INCLUSIÓN Y EL SÍNDROME DE HIDROPERICARDIO" ENTRE FARVET S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA y que anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Gerente General y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL


Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA
Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.


Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° .026. -D/OGCT-UNICA-2014.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO "OBTENCIÓN DE LAS PROTEÍNAS RECOMBINANTES, HEXÓN, FIBRA Y PENTÓN DEL ADENOVIRUS AVIAR TIPO I Y SU USO COMO VACUNA CONTRA LA HEPATITIS CON CUERPOS DE INCLUSIÓN Y EL SÍNDROME DE HIDROPERICARDIO" ENTRE FARVET S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "Obtención de las proteínas recombinantes, hexón, fibra y pentón del Adenovirus aviar tipo I y su uso como vacuna contra la hepatitis con cuerpos de inclusión y el síndrome de hidropericardio", celebrado entre **FARVET S.A.C.**, con RUC 20106026883, debidamente representado por Manolo Clemente Fernández Díaz, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11001165 de la Oficina Registral de Chíncha, identificado con DNI 21784707, con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur 766, km 198.5, Chíncha Alta, Chíncha, Ica; y la **Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica**, con RUC 20148421014, con Ley de creación N° 12495, debidamente representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, según Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 identificado con DNI 07430445, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C - 9 Urb. San José (Fte. a Plaza Vea) Ica - Ica - Ica.



Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "Obtención de las proteínas recombinantes, hexón, fibra y pentón del Adenovirus aviar tipo 1 y su uso como vacuna contra la hepatitis con cuerpos de inclusión y el síndrome de hidropericardio" presentado al Concurso de Proyectos de PIPEI-8 - Innovate Perú FIDECOM de la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología - FINCYT, al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del contrato/convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con el FINCYT, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que FARVET S.A.C. será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la



CONV. N° 026.-D/OGCT-UNICA-2014.

ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.



Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el FINCYT y que formará parte integrante del Convenio de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO.

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
FARVET S.A.C.	87000	32000
UNICA (Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia)	1000	—
Total	88000	32000



En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el convenio de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Convenio, primará lo establecido en el Convenio de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el FINCYT y que formará parte integrante del Convenio de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por FINCYT.
3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a FINCYT cambios o ajustes al PROYECTO.

FARVET S.A.C.
Manolo Fernández Díaz
GERENTE GENERAL



CONV. N° 026 -D/OGCT-UNICA-2014.

4. Remitir al FINCYT oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos del FINCYT.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO.

Las partes acuerdan que Manolo Clemente Fernández Díaz asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:



1. Luis Enrique Saravia Cahuana por FARVET S.A.C.
2. Milagros Zavaleta Apestegui por FARVET S.A.C.
3. Dra. Maria Dávalos Almeyda por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que se tenga acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES.

Las partes se obligan a reconocer a FINCYT como una entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previa acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del PROYECTO ante FINCYT.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS.

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos en el marco del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

FARVET S.A.C.
Manolo Clemente Fernández Díaz
GERENTE GENERAL



CONV. N° 026. -D/OGCT-UNICA-2014.

1. Equipo de electroforesis de proteínas, con un valor de S/. 23600, quedará en FARVET S.A.C.

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con el PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a FINCYT del acuerdo.



Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES.

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, FINCYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a FINCYT al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo a su normatividad interna.

FARVET S.A.C.
Manolo Fernández Díaz
GERENTE GENERAL



CONV. N° .036. -D/OGCT-UNICA-2014.



El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del FINCYT para la ejecución del proyecto así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES.

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Carretera Panamericana Sur 766, km 198.5, Chincha Alta, Chincha, Ica, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Obtención de las proteínas recombinantes, hexón, fibra y pentón del Adenovirus aviar tipo I y su uso como vacuna contra la hepatitis con cuerpos de inclusión y el síndrome de hidropericardio".

Firmando el presente en señal de conformidad, en cinco (05) ejemplares a los ...11... días del mes de ...JUNIO... del año 2014.



Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Sr. Manolo Clemente Fernández Díaz
Representante Legal
FARVET S.A.C.
FARVET S.A.C.

Manolo Fernández
GERENTE GENERAL